ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/IT/W/17/Rev.8
19 de octubre de 2012

(12-5659)

Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de productos de Tecnología de la Información

PROYECTO PILOTO RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA Y LA INTERFERENCIA ELECTROMAGNÉTICA

Proyecto de lista de los tipos de procedimientos de evaluación de la conformidad relacionados con la compatibilidad electromagnética y la interferencia electromagnética empleados por los participantes en el ATI

Nota de la Secretaría[1]

Revisión

En la reunión formal que el Comité celebró el 24 de febrero de 2005, se pidió a la Secretaría que preparara una lista para clasificar el tipo de procedimiento de evaluación adoptado y utilizado por cada participante en el ATI. La lista que figura *infra* se ha elaborado sobre la base de la información disponible que figura en la serie de documentos G/IT/SPEC/Q4 y que se ha compilado en el documento G/IT/SPEC/Q4/19/Rev.2. Los tipos de procedimientos de evaluación de la conformidad que emplean los participantes en el ATI se describen brevemente a continuación, por orden descendente de complejidad, en los apartados a) a f), de acuerdo con las Directrices relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de compatibilidad electromagnética e interferencia electromagnética (G/IT/25); también se ha añadido otra categoría (g) para los participantes que no aplican ningún procedimiento de evaluación obligatorio:

a) Certificación por el organismo de reglamentación o una entidad delegada: el equipo debe entregarse al organismo de reglamentación o a la entidad delegada para que se efectúe la certificación.

b) Certificación por un tercero: el equipo debe entregarse a un órgano de certificación reconocido (o autorizado) por el organismo de reglamentación, para que se efectúe la certificación.

c) Declaración de conformidad del proveedor, de tipo 1: el proveedor o fabricante del equipo declara que el equipo cumple los requisitos técnicos y administrativos del caso. Un laboratorio de pruebas reconocido por el organismo de reglamentación prueba el equipo y el proveedor registra ese equipo en el organismo de reglamentación.

[1] El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

d) Declaración de conformidad del proveedor, de tipo 2: el proveedor o fabricante del equipo declara que el equipo cumple los requisitos técnicos y administrativos del caso sobre la base de los informes de pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas reconocido por el organismo de reglamentación. No se exige el registro del equipo en el organismo de reglamentación.

e) Declaración de conformidad del proveedor, de tipo 3: el proveedor o fabricante del equipo declara que el equipo cumple los requisitos técnicos y administrativos del caso. El proveedor registra el equipo en el organismo de reglamentación. No es obligatorio que el equipo sea probado por un laboratorio de pruebas reconocido. Si se realizan pruebas, la elección del laboratorio corresponde al proveedor o al fabricante.

f) Declaración de conformidad del proveedor, de tipo 4: el proveedor o fabricante del equipo declara que el equipo cumple los requisitos técnicos y administrativos del caso. No se exige la inscripción del equipo en el registro del organismo de reglamentación ni es obligatorio que el equipo sea probado por un laboratorio de pruebas reconocido. Si se realizan pruebas, la elección del laboratorio corresponde al proveedor o al fabricante.

g) No existe ningún procedimiento de evaluación obligatorio.

Lo expuesto *supra* es una descripción genérica de los procedimientos. En la práctica, los participantes en el ATI pueden presentar sus procedimientos con distintos títulos y nombres, que se incluirán como información pertinente en esos casos.

Participante	**Tipo de procedimiento de evaluación de la conformidad adoptado**							**Información pertinente:**
	a	**b**	**c**	**d**	**e**	**f**	**g**	
Albania								No se dispone de información.
Arabia Saudita, Reino de la								No se dispone de información.
Australia						**x**		De las diversas formas de compatibilidad electromagnética y de inmunidad electromagnética, sólo son obligatorios los límites de emisiones por conducción y de emisiones radiadas. El expediente técnico de construcción puede utilizarse cuando no sea posible someter un producto a una prueba.
Bahrein								No se dispone de información.
Canadá						**x**		Se exige una prueba de conformidad (que ha de presentarse cuando se solicite), pero no se exige el registro en el organismo oficial competente (Industry Canada) ni la comunicación de la prueba de conformidad a ese organismo. Los requisitos en materia de etiquetado son obligatorios.
China		**x**						
Colombia								
Corea	**x**							
Costa Rica		**x**						Para la homologación de equipos que funcionan en la banda de uso libre (de conformidad con la Parte 15 del reglamento de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC)) no se exige ninguna prueba realizada por terceros. La SUTEL (Superintendencia de Telecomunicaciones) reconoce los certificados FCC y CE.
Croacia						x		En algunos casos es necesaria la opinión de un tercero, pero sólo si el fabricante no ha aplicado normas armonizadas o no se dispone de estas normas.
Egipto								No se dispone de información.
El Salvador						**x**		Sólo se exige que se cumplan las normas de la UIT.
Emiratos Árabes Unidos								No se dispone de información.
Estados Unidos				**x**				
Filipinas							**x**	
Georgia								No se dispone de información.
Guatemala								No se dispone de información.

Participante	**Tipo de procedimiento de evaluación de la conformidad adoptado**							**Información pertinente:**
	a	**b**	**c**	**d**	**e**	**f**	**g**	
Honduras		x						El procedimiento se denomina "Homologación de Equipos de Telecomunicaciones" y es obligatorio para todo equipo que sea vendido y utilizado en las redes de telecomunicaciones de Honduras. Los proveedores no pueden realizar este procedimiento por su cuenta; se aceptan las certificaciones de homologación de otras entidades homologadoras reconocidas internacionalmente. El procedimiento se basa en resoluciones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la OEA relativas al reconocimiento mutuo de equipos entre administraciones.[2]
Hong Kong, China							**x**	No obstante, los fabricantes o proveedores de equipos deben asegurarse de que sus productos cumplan los requisitos referentes a la compatibilidad electromagnética, basados en la norma CISPR 22.
India		**x**						
Indonesia								No se dispone de información.
Islandia								No se dispone de información.
Israel								No se dispone de información.
Japón				**x**				Los requisitos obligatorios se aplican sólo a la interferencia electromagnética y a los productos abarcados por la Ley de Control de Aparatos y Materiales Eléctricos.
Jordania			**x**					
Kuwait								No se dispone de información.
Macao, China	**x**							
Malasia							**x**	
Marruecos								No se dispone de información.
Mauricio		**x**						
Moldova								No se dispone de información.
Montenegro								
Nicaragua								No se dispone de información.
Noruega						**x**		Noruega aplica los procedimientos de evaluación de la conformidad con arreglo a las Directivas 89/336/CEE, 73/23/CEE y 1999/5/CE.

[2] Fuente: G/IT/SPEC/Q4/26.

Participante	Tipo de procedimiento de evaluación de la conformidad adoptado							Información pertinente:
	a	b	c	d	e	f	g	
Nueva Zelandia						x		Se exigen la declaración del propio proveedor y el etiquetado del producto. Pleno reconocimiento mutuo con Australia para los productos etiquetados. Los proveedores pueden llevar a cabo esos procedimientos; sin embargo, en lo que respecta al equipo del Grupo 2 (ISM) y al equipo terminal de telecomunicaciones, el servicio de pruebas debe estar acreditado por el organismo oficial competente (International Accreditation New Zealand (IANZ)) o por un organismo de acreditación que tenga un acuerdo de mutuo reconocimiento con IANZ.
Omán								No se dispone de información.
Panamá								No se dispone de información.
Perú	x							El procedimiento de aprobación lo lleva a cabo el Gobierno peruano por conducto del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, que expide un certificado de aprobación; su finalidad es evitar la interferencia electromagnética y garantizar la compatibilidad electromagnética del espectro peruano. Por lo tanto, se requiere aprobación para la importación, fabricación, construcción, comercialización y utilización de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que estén conectados a una red pública de telecomunicaciones a fin de prestar un servicio de telecomunicaciones y/o que se usen con fines de radiodifusión. Esa aprobación está sujeta al pago de un derecho de tramitación, y los solicitantes deben presentar un ejemplar del manual técnico en el que figuren las especificaciones de los equipos o aparatos que hayan de aprobarse y se indiquen la marca, el modelo, y el nombre y la dirección del fabricante. En el caso de equipos o aparatos de telecomunicaciones de producción nacional, se realizan mediciones y/o verificaciones técnicas. El Perú reconoce la equivalencia de los certificados de aprobación o documentos similares de los Estados Unidos y/o el Canadá con sus propios certificados.
República Dominicana						x		
República Kirguisa								No se dispone de información.
Singapur		x						Para la aprobación del equipo de telecomunicaciones se exigen informes de pruebas realizados por laboratorios acreditados de evaluación de la conformidad de la interferencia electromagnética.

Participante	Tipo de procedimiento de evaluación de la conformidad adoptado							Información pertinente:
	a	b	c	d	e	f	g	
Suiza						x		1. Para los equipos de tecnología de la información[3] que no tienen componentes radioeléctricos y que no se pueden conectar a una red pública de telecomunicación, el fabricante puede elegir uno de los siguientes procedimientos de evaluación de la conformidad: a) control interno de la producción; b) control interno de la producción con la intervención de un tercero (órgano de evaluación de la conformidad). 2. Para los equipos de tecnología de la información[3] que puedan conectarse a una red pública de telecomunicación pero no tengan radiotransmisor, el fabricante podrá elegir uno de los siguientes procedimientos de evaluación de la conformidad: a) control interno de la producción; b) procedimiento de expediente técnico de construcción; c) procedimiento de aseguramiento total de la calidad. 3. Para los equipos de tecnología de la información[3] que incluyan un radiotransmisor, el fabricante podrá elegir uno de los siguientes procedimientos de evaluación de la conformidad si se aplica íntegramente la normativa técnica designada por la Oficina Federal de Comunicaciones (OFCOM): a) procedimiento de control de la fabricación, completado por ensayos específicos de los aparatos; b) procedimiento de expediente técnico de construcción; c) procedimiento de aseguramiento total de la calidad. 4. Para estos mismos productos[3], si los fabricantes no aplican la normativa técnica designada por la Oficina Federal de Comunicaciones (OFCOM) o lo hacen sólo parcialmente: a) procedimiento de expediente técnico de construcción; b) procedimiento de aseguramiento total de la calidad.

[3] Fuente: G/IT/SPEC/Q4/4/Rev.1

Participante	Tipo de procedimiento de evaluación de la conformidad adoptado							Información pertinente:
	a	b	c	d	e	f	g	
Tailandia							x	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	x							El procedimiento de declaración de la conformidad se aplicaba a 19 productos de tecnología de la información en enero de 2002 y en octubre de 2005 ya se aplicaba a 29 productos. No obstante, las pruebas relativas a los productos deben ser realizadas por un laboratorio designado que esté reconocido por la BSMI.
Turquía						x		No obstante, si el proveedor decide no aplicar las normas armonizadas o si éstas no existen, se recaba la opinión de un tercero.[4]
Ucrania								No se dispone de información.
Unión Europea						x		En algunos casos es necesaria la opinión de un tercero, pero sólo si el fabricante no ha aplicado normas armonizadas o no se dispone de estas normas.
Viet Nam								No se dispone de información.

---

[4] Fuente: G/IT/SPEC/Q4/18.